

asistan a dho Balcon los Capitulares, y Dependientes
de esta Ciudad contra su derecho, consultando al Ex.^{mo} Sr. Conde
de Aranda esta resoluzion: La orden de su Ex.^a que se halla ori-
ginal en Caril^{do} de catorze de Noviembre del mismo año,
aprobando dha resoluzion de que no asistan al Balcon de la
Casa de Comedias, sino en los Individuos del Ayuntamiento, y
sus Dependientes; Posteriormente vesio el Auto del Señor
Conde de Aranda provehido en diez y ocho de lo mismo, mandando se conduca
el sitio de dho Balcon aspanole solo el ambito de diez y seis palmos
en medio del teatro en que se halla, y en el sitio sobrante, de uno y
otro lado se haogan dos aposentos que redituen a algunos individuos
como los otros de dha Casa; Con lo demas que contiene de que se entere
a la Ciudad: Quien habiendo oyo; Teniendo presente que en las
dhas R.^{as} Provisiones no se manda se entere dho Balcon; Que este
le posche el Ayuntamiento de tiempo immemorial, y es un año y
recaha que disfrutan los Capitulares y sus Dependientes, de asistir
a el en las funciones de Comedias; Que no hai necesidad de aumentar
mas Palcos, quando los ocho existentes raro es el dia en el año que se
ocupan todos, y muchos que en la temporada de esta diversion estan
varios; Por lo que suplico al Señor Conde ^{Or.} sobre sea en su probi-
denia, manteniendo a esta Ciudad en sus recahas: Y para que visi-
ten a su Señoria y le expongan las demas razones que conduxeran
en este negocio; Nombró por Comisarios a los Señores D. Diego
Pareja Zarandona, D. Antonio Rocamora ^{Per} Jerez Rex.
y D. Davien Vizente Taurte Jurado; Lo que produzca